



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23917173-GDEBA-DPPCMDCGP Liquidación del Programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-

VISTO la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, la Resolución N° 390/09, y el expediente N° EX-2021-23917173-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la liquidación del Programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-, correspondiente al mes de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la función de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia;

Que en virtud de la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, se crea el Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" (UDI), en sus cuatro (4) modalidades a saber: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Centros Juveniles (CJ), que por Convenio resultan a su cargo;

Que es responsabilidad del Estado Provincial, en concordancia con las Instituciones, orientar y ejecutar la Política Alimentaria y Social que tienda a dar respuesta a los estados de carencia;

Que el citado Programa tiene como objetivo fortalecer y colaborar con las familias en el ejercicio de su responsabilidad, garantizando desde la perspectiva de los Derechos del Niño, la atención de los/as niños/as, propiciando la participación de las familias en la comunidad;

Que por RESO-2021-1515-GDEBA-MDCGP de fecha 5 de agosto de 2021 se aprobó el incremento de los valores prestacionales correspondiente al Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" -UDI- a partir del 1° de mayo de 2021, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín

Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$4.760,00), Casa del Niño (CN) en la suma de pesos cuatro mil setecientos sesenta (\$4.760,00), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400,00);

Que en número de orden 3 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil acompaña listado de expedientes que poseen convenio de cooperación firmado con este Ministerio;

Que en número de orden 9 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicita la liquidación correspondiente al mes de septiembre de 2021, correspondiente al Programa UDI "Unidad de Desarrollo Infantil";

Que a su vez, interviene en número de orden 11, la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 16 obra la liquidación correspondiente al mes de septiembre 2021, conformada por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-24905488-GDEBA-SSPSMDCGP);

Que en número de orden 17 se acompaña resumen de la liquidación (IF-2021-24865830-GDEBA-DASMDCGP) y en número de orden 18 interviene la Dirección de Administración de Subsidios;

Que en número de orden 21 la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud de gastos, Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021, y la Resolución N° 390/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación del Programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-, correspondiente al mes de septiembre de 2021, por un total de pesos trescientos ocho millones ochocientos quince mil cuatrocientos ochenta (\$308.815.480,00), el que como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-24905488-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar la transferencia de fondos a favor de los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, detallados en el Anexo aprobado en el artículo precedente, o a quienes legalmente los representen, de acuerdo a lo allí establecido.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 99 - Fuente Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos doscientos veinticinco millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos (\$225.987.800,00), y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 814 - Fuente Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos ochenta y dos millones ochocientos veintisiete mil seiscientos ochenta (\$82.827.680,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos trescientos ocho millones ochocientos quince mil cuatrocientos ochenta (\$308.815.480,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las Instituciones y los Municipios deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos acordados ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Comunicar al SINDMA. Cumplido, archivar.